ADENDA MODIFICATORIA Nº 1

C.D. ID N° 315.392 PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES EDUCATIVOS

A los efectos de clarificar y definir con precisión el alcance del presente llamado se emite la presente Adenda Modificatoria Nº 1, con relación a:

Anexo B
Datos de la Contratación (DDLC)

7. **Fecha y hora límites para realizar consultas:** *03/08/2016 hasta las 11:00 Hs.*
17. **Para propósitos de la presentación de las ofertas: La dirección de la Convocante es:** *Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte – UNA: Campus Universitario – San Lorenzo.*

"De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP Nº 522/2015. 805/2009 y el Art. 34 de la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas".-
Atención: *Lic. Víctor Martínez – Director de la U.O.C.*
Dirección: Campus Universitario
Número del Piso/Oficina: No Aplica
Ciudad: San Lorenzo, Paraguay
Código postal: No Aplica
La fecha límite para presentar las ofertas es:
Fecha: 08/08/16
Hora: 08:45 am

18. **La apertura de las ofertas tendrá lugar en: Dirección:** *Campus Universitario – San Lorenzo*

Número de Piso/Oficina: No Aplica.
Ciudad: San Lorenzo, Paraguay
Fecha: 08/08/16
Hora: 09:00 am

20. **Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:**

En casos de Consorcios: todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los bienes solicitados.
En cuanto a la Experiencia y Capacidad Técnica (copias de contratos) se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del consorcio.

21. **El margen de preferencia a ser utilizado es:** Se tendrá en cuenta lo que dispone la Ley Nº 4558/11.

Art. 2 "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Art. 3 "A los efectos de la Imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de Origen Nacional a:

a) Los productos del reino mineral, animal y vegetal, extraídos, cosechados, recolectados o nacidos en el Paraguay, así mismo, como los bienes producidos a partir de esas materias primas.
b) Los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimentan una transformación de su composición, forma o estructura original que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar calificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Arancelaria Mercado Común de Sur) diferentes a la de los insumos y materiales importados.
En su defecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representan un porcentaje igual o superior al 40 % (cuarenta por ciento).
c) En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya.

Art. 4 "Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Articulo 2ª. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare se la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta del bien proveniente del extranjero.

Por Último, a fin de ser beneficiados con el margen de preferencia, los oferentes deberán presentar el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, según lo dispuesto en el Decreto Nº 9649/12 de fecha 07/09/12 que reglamenta la Ley Nº 4558/11. Así mismo, se aceptará la presentación de la Constancia de inicio de los trámites para la obtención del certificado al momento de la apertura de sobres. Posteriormente, el Comité podrá solicitar el certificado respectivo. ***La no presentación de dicha documentación mencionada no será motivo de descalificación a los oferentes.***

Anexo C

Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos

Especificaciones Técnicas

Ítem	**Especificaciones Técnicas** *(Todos los ítems detallados más abajo deberán cumplir como mínimo con las siguientes características)*
1	Taburete para Aulas de 50 cm de alto de madera paraíso maciza de patas de 4 cm de espesor, faja superior de 6,5 cm x 2,5 cm y faja inferior de 3 cm x 2,5 cm, tapa o asiento de 4 cm de espesor y 28 cm de diámetro sujeta al cuerpo con tornillos.

Los demás anexos permanecen invariables

Lic. Víctor Hugo Martínez
Director de la U.O.C.